## DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

ASUNTO: Se emite Dictamen relativo a los Estados

Financieros correspondientes al segundo trimestre del año 2006 presentados por

Nueva Alianza.

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO. PRESENTE.

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en cumplimiento a los artículos 46, 47, 48, 50 y 68 fracción XXVI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, Artículo 63 del Reglamento de Fiscalización, rinde el presente Dictamen sobre los estados financieros correspondientes al segundo trimestre del año 2006 presentados por **Nueva Alianza**, con base en las siguientes:

#### CONSIDERACIONES LEGALES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su Artículo 41, Fracción II, el derecho que los partidos políticos tienen de recibir financiamiento público y obtener financiamiento privado, así como la obligación de sujetarse a los procedimientos para el control y vigilancia del origen y aplicación de los mismos, facultando a la ley en la materia para que precisen dichos procedimientos y señale las sanciones a imponer en caso de incumplimiento.
- II. La Ley Electoral del Estado de Querétaro, establece en su Artículo 39 que: "La Ley reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos, únicamente las tres siguientes:

I. El público;

II. El privado, que no podrá exceder en ningún caso del 99% del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro: y

III. El autofinanciamiento.

Adicionalmente a las fuentes de financiamiento citadas, los partidos políticos nacionales podrán recibir transferencias de recursos de sus órganos centrales, las cuales se sujetarán a las disposiciones contenidas en esta Ley y el Reglamento de fiscalización".

- III. La Ley Electoral del Estado de Querétaro, determina en su Artículo 41 el financiamiento público otorgado a cada partido político en los términos de esta Ley les será entregado de manera directa a través del depósito del mismo en la cuenta bancaria oficial; para tal efecto los partidos políticos tendrán la obligación de registrar dicha cuenta ante el Consejo General del Instituto Electoral, así como de notificar con la debida anticipación cualquier modificación.
- IV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro, cita en su Artículo 42: "el financiamiento privado de los partidos comprende las cuotas de sus afiliados, así como las donaciones que reciban.

Por cuotas de los afiliados se entienden las aportaciones que los militantes entregan a los partidos de manera periódica y como consecuencia de una obligación estatutaria.

Las donaciones y aportaciones que cada persona física o moral, entregue a los partidos políticos para que éstos cumplan sus fines, en ningún caso podrán exceder de seis mil veces el salario diario mínimo general vigente en el Estado de Querétaro por ejercicio fiscal anual.

Cualquier donación o aportación que exceda de 250 veces el salario mínimo vigente en el Estado de Querétaro debe ser pública, estableciendo el nombre, domicilio y aportación del donante. Las donaciones en especie, deberán satisfacer los requisitos que establece el Código Civil para el Estado.

Las donaciones a los partidos políticos no estarán exentas de contribuciones estatales o municipales.

De cada cuota o donación, el partido estará obligado a extender un recibo al aportante que cumpla con los requisitos fiscales. El partido está obligado a conservar copia de cada recibo.

Ningún candidato o miembro del partido, sin autorización de éste, podrá recibir aportación alguna".

V. La Ley Electoral del Estado de Querétaro, indica en su Artículo 44: "por autofinanciamiento se entienden los ingresos que el partido obtenga por actividades promocionales como conferencias, eventos culturales, propaganda, juegos, espectáculos, sorteos, rifas, colectas, publicaciones, así como venta de bienes, rendimientos financieros, fondos, fideicomisos y cualquiera otra actividad lucrativa del mismo.

El autofinanciamiento no podrá exceder en ningún caso del 99% del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes en ese año".

- VI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro, menciona en su Artículo 46 que: "cada partido político, a través de su dirigencia estatal, tendrá la obligación de acreditar ante el Consejo General al o a los responsables del órgano interno encargado de las finanzas, el cual tendrá las siguientes atribuciones:
  - Recibir los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento;
  - II. Administrar su patrimonio;
  - III. Elaborar los estados financieros en los términos previstos por la Ley,
  - IV. Validar mancomunadamente con su representante ante el Consejo General, la documentación de los estados financieros:
  - V. Abrir las cuentas bancarias necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones; y
  - VI. Actuar como liquidador cuando se declare la pérdida del registro o de su inscripción.

Para llevar a cabo la contabilidad de los ingresos y egresos relacionados con actividades electorales y de campaña, el órgano interno encargado de las finanzas deberá abrir una cuenta bancaria denominada "concentradora".

Asimismo, deberá abrir una cuenta bancaria que se denominará "especial" en la que serán depositadas las transferencias de recursos del órgano de dirección nacional".

VII. El Artículo 47 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, determina la obligación a los partidos políticos, inclusive los que perdieron su registro en la ultima elección de llevar su contabilidad conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, los lineamientos establecidos en el Catálogo de Cuentas y Formatos, así como el Reglamento de Fiscalización aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro.

El Instituto deberá solicitar a los partidos políticos, inclusive los que perdieron su registro en la última elección, toda la documentación legal comprobatoria sobre el origen y la aplicación de los recursos que respalde los asientos contables a que se refiere el presente artículo. Deberán asimismo conservar por un periodo de cinco años toda la documentación comprobatoria que respalde los asientos contables mencionados.

VIII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro, en su Artículo 48, dispone que: "los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contengan el balance general, el estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento por periodos trimestrales, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, los cuales deberán entregarse a más tardar el último viernes del mes siguiente del ejercicio trimestral que se informa. A los estados financieros deberá acompañarse toda la documentación legal que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto.

La sola falta de presentación de los estados financieros a que se refiere el presente artículo será causa suficiente para que se suspenda el financiamiento público al partido político infractor, hasta en tanto el Consejo General del Instituto resuelva lo conducente".

IX. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral emitirá su dictamen en un término de tres meses contados a partir de la recepción de los Estados Financieros y lo someterá a consideración del Consejo General, conforme al Artículo 50 de la Ley de la materia.

#### **ANTECEDENTES**

En fecha 28 de julio del año 2006, **Nueva Alianza** presentó los Estados Financieros correspondientes al segundo trimestre que comprenden del 01 de abril al 30 de junio del año 2006, el que para su estudio mereció la división del mismo en tres etapas, las que se detallan a continuación:

La primera, consistió en una revisión con el objeto de detectar errores u omisiones de forma o de fondo de carácter técnico que pudieran presentar los estados financieros, a fin de solicitar al partido político, las aclaraciones correspondientes.

La segunda consiste, en realizar una revisión de la documentación legal comprobatoria para acreditar la veracidad de lo reportado en los estados financieros.

La tercera, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral elaboró el dictamen para someterlo a consideración del Consejo General; de lo que se desprendieron las siguientes actividades:

- I. Como resultado de la primera etapa, no se detectaron algunas observaciones de carácter técnico, en los estados financieros presentados por **Nueva Alianza**.
- II. En la segunda etapa, se aplicaron diversas revisiones a la documentación comprobatoria del partido político y fueron las siguientes:
  - En materia de financiamiento se efectúo la siguiente revisión documental, distinguiendo las modalidades que establecen los artículos 39, 42, 43, 44 y 45 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
- a) Respecto al financiamiento público otorgado por el Instituto Electoral de Querétaro, se revisó que la información proporcionada por el partido político coincidiera con los registros existentes en la Coordinación Administrativa del propio Órgano Electoral, encontrando similitud en ambas informaciones; y que

las cuentas bancarias estuvieran a nombre del partido político; si los depósitos bancarios corresponden al soporte documental con los estados de cuenta bancarios; los registros contables y la presentación de los Estados Financieros fueron correctos; y por último, que el financiamiento público en todas sus modalidades, prevalezca sobre el financiamiento privado y autofinanciamiento.

- b) Se verifico que el financiamiento privado no exceda del 99% del importe del financiamiento público otorgado por el Instituto Electoral de Querétaro, ya que **Nueva Alianza** manifestó que en el segundo trimestre de 2006 no obtuvo financiamiento privado.
- c) De sus reportes contables se desprende que los recursos recibidos por el partido político por concepto de aportaciones o donativos, en dinero o especie, por sí o por interpósita persona, no fueron provenientes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los Estados, Ayuntamientos y cualquier dependencia pública u órgano del Estado; así como de los organismos de la administración pública descentralizada; de personas físicas y morales extranjeras; de ministros del culto, iglesias, asociaciones y agrupaciones religiosas y sectas; de personas morales con fines lucrativos; de cualquier persona física o moral que ponga en peligro la independencia del partido político; y de fuentes no identificadas.

Se verificó que las aportaciones de sus militantes no excedieran de los limites que establece el Artículo 42 de la Ley Electoral, y que los ingresos aportados en efectivo o en especie, estén soportados por la documentación respectiva; la existencia de recibos de aportaciones y cuotas de militantes con folio consecutivo; su correcto registro contable y la presentación en los Estados Financieros.

- d) Por lo que se refiere al autofinanciamiento, se revisó la existencia de los documentos correspondientes al control de eventos; el origen de los fondos provenientes de cada evento; la forma de administración de este tipo de eventos, así como la fuente de ingresos, el control de folios, números y fechas de autorizaciones legales con su importe neto; y su adecuado registro contable y la presentación en los Estados Financieros.
- e) Se revisó y en su caso se corroboró en sus reportes el correcto registro de los rendimientos financieros.

- f) Finalmente, se revisó en sus reportes contables que el partido político no haya financiado sus actividades a través de inversiones en el mercado bursátil; inversiones en moneda extranjera; inversiones en el extranjero, y de créditos provenientes de la banca de desarrollo.
  - En materia de egresos, se revisó que los registros reportados contablemente por el partido político en los estados financieros fueran efectuados dentro del período del segundo trimestre del año 2006; asimismo que todos los egresos estuviesen soportados por la documentación comprobatoria; y que está cumpla con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.
  - Se verificó que el partido político haya cumplido con las disposiciones del Reglamento de Fiscalización.
  - Se llevó a cabo un estudio y análisis al control interno contable del partido político, determinando el alcance de la de revisión a los rubros financieros.
  - Como resultado de esta revisión y previo al dictamen de los Estados Financieros del segundo trimestre del año 2006, se considera que se ha dado debido cumplimiento al procedimiento de revisión, para lo cual se verificó que el partido político presentara sus estados financieros del 01 de abril al 30 de junio del año 2006; y que los estados financieros presentados por el partido político dieran cuenta del origen y monto de los ingresos ordinarios, especificando la modalidad de financiamiento, así como el empleo y aplicación que dieron a los recursos económicos.

III. Los Estados Financieros del segundo trimestre del año 2006 presentado por **Nueva Alianza**, contempla lo siguiente:

#### Informe Técnico

1. Con fundamento en el Artículo 81 fracción XV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, al practicar la revisión a los estados financieros que contienen balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos, así como relaciones analíticas y documentación legal que comprueba el gasto de Nueva Alianza por el período del 01 de abril al 30 de junio de 2006, observó que irregularidades detectadas en el presente trimestre fueron

corregidas en virtud de la asesoría y orientación que otorgó a encargados de registros contables y a través del taller individual denominado "Apoyo para el cierre de estados financieros del segundo trimestre de 2006", así como cuando las solicitaron, con la finalidad de apoyar en su quehacer administrativo y cumplimentar lo señalado en los artículos 46 y 47 segundo párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

- 2. Nueva Alianza presentó estados financieros del financiamiento público, financiamiento privado y autofinanciamiento. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 39, 46 y 48 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
- 3. Los registros contables de Nueva Alianza se realizaron de acuerdo a la normatividad señalada en el Catálogo de Cuentas y Formatos 2006 que el Consejo General tuvo a bien aprobar en Sesión Extraordinaria el 06 de enero de 2006.

#### Financiamiento Público:

- 4. Por concepto de financiamiento público ordinario de Nueva Alianza registró en libros en el período del 01 de abril al 30 de junio de 2006 la cantidad trimestral de \$68,251.32 (Sesenta y Ocho Mil Doscientos Cincuenta y Un Pesos 32/100 m. n.) es congruente con la cifra que el Consejo General tuvo a bien aprobar en Sesión Ordinaria el 31 de enero de 2006.
- 5. Por concepto de reconocimiento por actividades políticas, Nueva Alianza erogó en el segundo trimestre la cantidad de \$6,500.00 (Seis Mil Quinientos Pesos 00/100 m. n.) que representa el 9.52% del total del financiamiento obtenido en el trimestre en cuestión.

En relación al Artículo 43 del Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el porcentaje que Nueva Alianza erogó por concepto de REPAP fue de 5.95% del total permitido para dicho Partido Político.

6. Por concepto de arrendamiento de inmuebles erogó la cantidad de \$14,522.44 (Catorce Mil Quinientos Veintidós Pesos 44/100 m. n.) que representa el 21.28% del total del financiamiento correspondiente al segundo trimestre 2006.

- 7. En el rubro de servicio telefónico erogó la cantidad de \$8,565.99 (Ocho Mil Quinientos Sesenta y Cinco Pesos 99/100 m. n.) que representa el 12.55% del total del financiamiento correspondiente al segundo trimestre 2006.
- 8. Por concepto de atención a funcionarios y empleados erogó la cantidad de \$9,104.05 (Nueve Mil Ciento Cuatro Pesos 05/100 m. n.) que representa el 13.34% del total del financiamiento correspondiente al segundo trimestre 2006.
- 9. Nueva Alianza erogó la cantidad de \$13,654.78 (Trece Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro Pesos 78/100 m. n.) por concepto de papelería y artículos de oficina que representa 20.01% del total del financiamiento correspondiente al segundo trimestre 2006.
- 10. Por concepto de combustibles y lubricantes erogó la cantidad de \$11,199.91 (Once Mil Ciento Noventa y Nueve Pesos 91/100 m. n.) que representa el 16.41% del total del financiamiento correspondiente al segundo trimestre 2006.
- 11. En el rubro de adquisición de equipo de computación erogó la cantidad de \$21,146.01 (Veintiún Mil Ciento Cuarenta y Seis Pesos 01/100 m. n.) que representa el 30.98% del total del financiamiento correspondiente al segundo trimestre 2006.

## Financiamiento Privado y Autofinanciamiento:

- 12. Con referencia a estos rubros Nueva Alianza presento un escrito rubricado por el Lic. Arturo Emilio Rocha Anaya representante acreditado ante este Órgano Electoral dentro de sus estados financieros en el cual señala lo siguiente:
- "... Que es a través de este oficio, en el que hago constar al Instituto Electoral de Querétaro, que este partido político, no ha contado de ingresos económicos durante este segundo trimestre del año oficial en curso, de financiamiento privado y/o autofinanciamiento. ..."

Nueva Alianza informó que no obtuvo ingresos de Financiamiento Privado y Autofinanciamiento durante el segundo trimestre del año 2006.

#### **Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional:**

13. Nueva Alianza informó que no recibió transferencias de recursos de sus órganos centrales correspondiente al segundo trimestre 2006.

#### Observaciones:

14. El 11 de agosto del presente año, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral envió mediante oficio DEOE/527/06 y DEOE/528/06 al Representante Propietario Lic. Arturo Emilio Rocha Anaya y Representante Suplente Lic. Rodrigo González Rocha para darle a conocer las observaciones que se detectaron en la revisión de los estados financieros y documentación soporte correspondiente al período 01 de abril al 30 de junio de 2006.

Las observaciones que se hicieron a Nueva Alianza, son de forma por lo que no se consideran relevantes.

### Respuesta a las Observaciones:

16. La carta de respuesta fue recibida en ésta Dirección Ejecutiva el 21 de Agosto del presente año, en tiempo y forma habiendo sido satisfactoria para validar el ejercicio del gasto en el expresado período.

## **BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2006.**

## **NUEVA ALIANZA**

## **ACTIVO**

Circulante	
Caja	1,031.33
Bancos	562.64
Deudores Diversos	0.00
Otros Activos	0.00
Total de Activo Circulante	1,593.97
Fijo	
Bienes Muebles	24,173.51
Bienes Inmuebles	0.00
Total de Activo Fijo	24,173.51
Total de Activo	<u>25,767.48</u>

## **PASIVO**

Circulante	
Proveedores	0.00
Acreedores Diversos	0.00
Acreedores Fiscales	6,524.62
Total de Pasivo	<u>6,524.62</u>

## **PATRIMONIO**

Patrimonio		24,173.51
Resultado del Ejercicio actual		-4,930.65
Resultado de Ejercicios Anteriores		0.00
	Total de Patrimonio	<u>19,242.86</u>

Suma de Pasivo y Patrimonio	25,767.48
-----------------------------	-----------

# ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2006.

## NUEVA ALIANZA

INGRESOS	Trimestre anterior	Trimestre actual	Acumulado
Financiamiento Público Ordinario	68,251.32	68,251.32	136,502.64
Financiamiento Privado	0.00	0.00	0.00
Autofinanciamiento	0.00	0.00	0.00
Total de Ingresos	68,251.32	<u>68,251.32</u>	136,502.64

EGRESOS	Trimestre anterior	Trimestre actual	Acumulado
Gastos de Operación	1,900.00	6,500.00	8,400.00
Gastos de Administración	34,007.50	39,307.90	73,315.40
Gastos Generales	9,585.99	25,958.39	35,544.38
Adquisición de Mobiliario y Equipo	3,027.50	21,146.01	24,173.51
Gastos Financieros	0.00	0.00	0.00
Total de Egresos	<u>48,520.99</u>	92,912.30	141,433.29
Diferencia	<u>19,730.33</u>	<u>-24,660.98</u>	<u>-4,930.65</u>

De acuerdo a lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral emite el siguiente:

#### DICTAMEN

**PRIMERO.-**La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral a través de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, realizó el estudio y análisis de los Estados Financieros correspondientes al segundo trimestre del año 2006 presentados por **Nueva Alianza** el cual tuvo como propósito revisar la exactitud y confiabilidad de la información financiera por parte del Instituto Electoral de Querétaro.

**SEGUNDO.-** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, al efectuar esta revisión da cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

**TERCERO.-** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en la revisión realizada, **APRUEBA** los Estados Financieros de **Nueva Alianza** correspondientes al segundo trimestre del año 2006.

**CUARTO.-** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral somete a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el presente dictamen respecto a los estados financieros que contengan el balance general, estados de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento correspondientes al segundo trimestre del año 2006 presentados por **Nueva Alianza**.

# LIC. MA. NATIVIDAD JOSEFINA CAMACHO BALLESTEROS DIRECTORA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Querétaro, Qro. a 19 de Octubre de 2006.